

Incidente N° 1 – Víctima: P , Mariano Daniel – N.N: N.N. s/ incidente de incompetencia

FSM 28414/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Mercedes, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en la que se investiga el fallecimiento de un interno del Complejo Federal II de Marcos Paz.

Conforme surge de los antecedentes remitidos, Mariano Daniel P fue encontrado sin vida el 7 de julio de 2020, en una celda del establecimiento, donde se hallaba alojado transitoriamente por transgredir el régimen disciplinario. La causa de su muerte, según el resultado de la autopsia, habría sido congestión y edema pulmonar asociados a una cardiopatía, sin que se hubieran observado signos de un deceso violento ni elementos que permitieran afirmar a los especialistas del Cuerpo Médico Forense la participación de terceras personas.

Sobre esa base, el juzgado federal declinó la competencia a favor de la justicia provincial con fundamento en que, de acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración General y resuelto en la misma línea por V.E. el 15 de mayo de 2020, en el precedente de Fallos: 343:300, el hecho de autos escapa al conocimiento del fuero de excepción (cf. resolución del 16 de septiembre de 2020).

El juzgado bonaerense rechazó la declinatoria al considerar, con apoyo en los fundamentos dados por la madre del interno al constituirse en parte querellante, que no se puede descartar la participación en el fallecimiento —por acción u omisión— de los funcionarios del Servicio Penitenciario Federal. Sin perjuicio de ello, también entendió prematuro el desprendimiento en razón de la ausencia de una mínima investigación que permitiera individualizar la existencia de un delito concreto (cf. resolución del 6 de mayo de 2021).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 18 de junio de 2021).

En primer lugar, cabe señalar que el precedente de Fallos: 343:300 fue resuelto en el marco de un conflicto negativo trabado entre juzgados nacionales asentados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cf. Fallos: 339:1342; 341:611), y con base en la doctrina de la Corte según la cual, a pesar de su carácter nacional, no debe entenderse que en los establecimientos penitenciarios de esta ciudad se cumplan funciones de específica naturaleza federal, criterio que permanece incluso en casos en los que el delito sea cometido por agentes del Servicio Penitenciario Federal en ese ámbito (cf. fallos y dictámenes allí citados, y Competencias CCC 45720/2018/1/CS1, “Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, s/ incidente de incompetencia”, y CCC 51312/2019/1/CS1, “N.N. s/ incidente de incompetencia. Denunciante: Mejía León, Kenny Marks”, resueltas el 10 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente), o bien contra esos mismos agentes (cf. Competencia CSJ 2468/2018/CS1, “Figueroa, Elías Joaquín s/ incidente de competencia”, resuelta el 3 de diciembre de 2020).

En las presentes actuaciones se plantea, en cambio, un conflicto entre un tribunal federal y otro provincial, y respecto de hechos cometidos por detenidos en un establecimiento del Servicio Penitenciario Federal radicado fuera de los límites de esta Capital, que exigen ser analizados a la luz de la tradicional jurisprudencia que para estos supuestos ha trazado el Tribunal (cf., por ejemplo, Fallos: 330:2342, 3904; 339:1353, 1565, entre otros, y Competencias CCC 3368/2015/1/CS1, “Gutiérrez León, Blas Mauricio s/ lesiones leves (art. 89) amenazas y daños - incidente n° 1”, resuelta el 12 de julio de 2016, y Competencia CSJ 1638/2016/CS1, “N.N. s/ homicidio simple (víctima Alberto Sánchez)”, resuelta

Incidente N° 1 – Víctima: P , Mariano Daniel – N.N: N.N. s/ incidente de incompetencia

FSM 28414/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

el 13 de junio de 2017), y que no ha variado luego del 15 de mayo de 2020, con el dictado del precedente que invoca el declinante (cf. Competencias FSM 70757/2017/1/CS1, “Morel, Emanuel Alejandro s/ incidente de competencia”, y FSM 80491/2019/1/CS1, “Denunciante: Pros, Alejandro Sixto. N.N. s/incidente de competencia”, ambas dictaminadas el 25 de septiembre de 2020).

En suma, según lo aprecio –y salvo la mejor interpretación que V.E. pueda hacer de su propia jurisprudencia– el presente caso queda abarcado por esa doctrina.

Ahora bien, conforme se desprende de las circunstancias descriptas en el escrito de constitución en parte querellante presentado por Silvana Patricia P –madre del fallecido– con el patrocinio del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la Defensoría General de la Nación, su hijo registró una secuencia de intervenciones en hospitales extramuros y en el servicio médico del complejo penitenciario relacionadas con la perforación de su pulmón izquierdo producida en una pelea con otros internos. P habría presentado serios problemas respiratorios que derivaron en una nueva intervención quirúrgica en el Hospital Muñiz el 22 de mayo de 2020, ocasión en que se le abrió la tráquea y se le colocó una prótesis. Al dársele el alta médica se le prescribió su recambio a los treinta días; de lo contrario, debía realizársele una traqueotomía de urgencia porque corría riesgo su vida. No obstante, esta operación no se habría llevado a cabo ni tampoco el reemplazo de la prótesis. A partir de esa fecha el interno habría permanecido unos días en el área de sanidad del complejo y luego habría regresado a su pabellón sin prescripción médica alguna, a pesar de que la dificultad para respirar parecía agravarse.

El día previo a su fallecimiento, P se habría comunicado con su madre para avisarle que no podía respirar y que iba a iniciar una huelga de hambre porque no recibía atención médica. Después de informar tal situación al respectivo juzgado nacional de ejecución, que dispuso la inmediata intervención médica, aquélla se habría enterado por otros residentes del mismo pabellón que su hijo había sido llevado a “buzones” y, finalmente, el 7 de julio habría recibido el llamado telefónico de un interno vecino comunicándole que Mariano Daniel había fallecido, que previamente lo había escuchado gritar “¡Me muero! ¡Me muero!”, y que alrededor del mediodía dejó de escucharlo. Según surge del informe penitenciario, P fue encontrado muerto por agentes del establecimiento en ocasión de recibir su almuerzo.

A mi modo de ver, las particulares circunstancias en las que habrían sucedido los hechos objeto de investigación no permiten descartar, al menos de momento y en el estado embrionario en que se encuentra la causa, la afectación del normal desempeño de los agentes de la unidad penitenciaria, tanto con relación a la asistencia médica como de custodia, pues cabría la posibilidad de que hubiesen sido resultado de conductas que corrompen el buen servicio que debe prestar un organismo nacional y sus empleados (Fallos: 323:2600 y 328:392, entre otros).

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal, jurisdicción en la que aún se encontraría pendiente la aceptación de Silvina P como parte querellante y la producción de las medidas de prueba solicitadas por el Programa de Asistencia a la Víctima de la Defensoría General, continuar con el trámite de las actuaciones, sin perjuicio de lo que surja ulteriormente (cf. Competencia CSJ 711/2017/CS1, “N.N s/ muerte dudosa. Víctima: López Jonathan”, resuelta el 19 de septiembre de 2017).

Buenos Aires, 29 de marzo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.03.2022 11:51:47